

ANEXO

Descripción:

Los documentos se corresponden con 29 cartas que el Rey Felipe IV dirige a doña Luisa Manrique Enríquez, religiosa de la Orden de las Carmelitas Descalzas de Malagón (Ciudad Real) entre 1644 a 1651, y 1 que es enviada por la religiosa al monarca. En ellas se tratan diferentes temas, en los que el Rey se refiere tanto a asuntos de carácter doméstico, familiar y cortesano como a determinadas cuestiones de Estado, como la guerra.

Todas ellas están escritas en papel con filigrana, en pliegos de dos folios a excepción de una que aparece en un folio de cuarto, ocupando la mayoría un folio del pliego. La letra utilizada es una humanística cursiva corriente, con reminiscencias del tipo procesal. Todas las cartas son originales y autógrafas, firmadas «Yo el Rey» y una de ellas con rúbrica del Monarca. Uno de los documentos está firmado «La Condesa de Paredes», justamente la que remite doña Luisa al Rey.

Estas cartas son parte de un momento histórico crucial de la historia de España, período de gran significado para la nueva configuración político-administrativa de Europa sin olvidar los acontecimientos hispanoamericanos y la consolidación de los imperios ultramarinos.

Clasificación: documentos (cartas).

Denominación: Epistolario de Felipe IV: Colección de 29 cartas autógrafas y firmadas por el Rey a doña Luisa Manrique Enríquez, hija del Almirante de Castilla, y una carta autógrafa de dicha señora al Rey.

Materiales: papel con filigrana.

Dimensiones: 21 x 30 cm. Aunque algunas presentan pequeñas variaciones sobre esta medida.

Cronología: 9 de octubre de 1644 al 8 de agosto de 1651.

Localización: finca urbana sita en Almería, como consta en el expediente.

Relación:

- 1. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (42 líneas) con data: 1644, Octubre, 9. El Pardo.
- 2. Carta original y autógrafa de la Condesa de 2 folios (22 líneas) con data: 1644, Octubre, 15. Palacio.
- 3. Carta original y rúbrica del Rey de 2 folios en cuarto (22 líneas) sin data.
- 4. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (37 líneas) con data: 1648, Mayo, 5. Madrid.
- 5. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (43 líneas) con data: 1648, Junio, 9. Madrid.
- 6. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (50 líneas) con data: 1648, Julio, 7. Madrid.
- 7. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (43 líneas) con data: 1649, Marzo, 9. Madrid.
- 8. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (40 líneas) con data: 1649, Abril, 18. Madrid.
- 9. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (29 líneas) con data: 1649, Mayo, 18. Madrid.
- 10. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (28 líneas) con data: 1649, Septiembre, 28. Madrid.
- 11. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (42 líneas) con data: 1649, Octubre, 18. San Lorenzo.
- 12. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (30 líneas) con data: 1649, Noviembre, 16. Madrid.
- 13. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (27 líneas) con data: 1649, Diciembre, 7. Madrid.
- 14. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (32 líneas) con data: 1649, Diciembre, 26. Madrid.
- 15. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (51 líneas) con data: 1650, Marzo, 7. Madrid.

- 16. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (25 líneas) con data: 1650, Abril, 12. Madrid.
- 17. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (23 líneas) con data: 1650, Mayo, 24. Madrid.
- 18. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (37 líneas) con data: 1650, Agosto, 16. Madrid.
- 19. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (47 líneas) con data: 1650, Agosto, 30. Madrid.
- 20. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (25 líneas) con data: 1650, Diciembre, 13. Madrid.
- 21. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (26 líneas) con data: 1650, Diciembre, 20. Madrid.
- 22. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (26 líneas) con data: 1651, Enero, 10. Madrid.
- 23. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (37 líneas) con data: 1651, Marzo, 11. Madrid.
- 24. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (29 líneas) con data: 1651, Marzo, 20. Madrid.
- 25. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (32 líneas) con data: 1651, Marzo, 26. Madrid.
- 26. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (25 líneas) con data: 1651, Abril, 11. Madrid.
- 27. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (21 líneas) con data: 1651, Mayo, 2. Madrid.
- 28. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (29 líneas) con data: 1651, Junio, 6. Madrid.
- 29. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (31 líneas) con data: 1651, Julio, 25. Madrid.
- 30. Carta original y autógrafa del Rey de 2 folios (38 líneas) con data: 1651, Agosto, 8. Madrid.

DECRETO 425/2004, de 1 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, como Patrimonio Mueble, la escultura romana denominada Efebo de Antequera, sita en Antequera (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. La escultura romana en bronce denominada Efebo de Antequera representa una de las escasas variaciones iconográficas de este tipo que ha llegado hasta nosotros. Sus características formales y la postura que adopta lo definen como un stephanéforos, es decir, un portador de guirnaldas, por lo que se puede intuir que se utilizaría para el exorno de ban-

quetes o celebraciones. Estilísticamente se puede datar en la primera mitad del siglo I d.C. (época tardorrepública o de inicios del Imperio), constituyendo una copia de lo que ha dado en llamarse escuela neoática, que retoma las formas clásicas atenienses acentuando la perfección formal y la expresividad de sus producciones. Recrea la imagen de un joven desnudo en el inicio de la pubertad, de carácter andrógino y con la gracia propia de los niños. Esta obra se ha convertido, desde su descubrimiento (1952, finca Las Piletas), en una de las imágenes que conforman, de manera más clara, el bagaje cultural de la ciudad de Antequera. Si a todo ello unimos el carácter único de la pieza, puesto de manifiesto tras los estudios realizados para ser expuesta en Berlín en 1987 con motivo del 750 aniversario de la fundación de la ciudad, se justifica plenamente la declaración como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 25 de enero de 1988 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 20 de febrero de 1988), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Efebo de Antequera.

En la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga. Y de acuerdo a la legislación vigente se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, de la escultura romana denominada Efebo de Antequera, sita en Antequera (Málaga), según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de junio de 2004.

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural como Patrimonio Mueble, la escultura romana denominada Efebo de Antequera, sita en Antequera (Málaga).

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Efebo de Antequera.

Clasificación: Escultura.

Materia: Bronce.

Técnica: Fundición en bronce.

Dimensiones: 1,43 x 0,56 x 0,38 m.

Autor: Desconocido.

Cronología: Primera mitad del siglo I d.C.

Localización: Museo Municipal de Antequera (Málaga).

Descripción: El Efebo de Antequera es una escultura realizada en bronce con la técnica de fundición en hueco. Representa a un joven desnudo de pie con una postura que remite al esquema en «S», característico de las formas praxitelianas, que se difundió a partir del siglo IV a.C. Responde al tipo iconográfico conocido como mellephebos stephebos o portador de guirnalda, utilizado como figura decorativa en los banquetes romanos. Estilísticamente se data como copia neoática de la primera mitad del siglo I d.C. Presenta los brazos separados del cuerpo, en posición extendida, con los dedos de las manos en disposición para sostener algún objeto como una guirnalda o paño.

La cabeza presenta un peinado de gran elegancia y sencillez, formado por dos aladares divididos por una crencha o raya medianera, estos mechones se enrollan formando una corona capilar que enmarca la zona temporal y se anuda en la nuca como un recogido. Además aparece tocado con una cinta lisa que trenza una guirnalda vegetal con un tallo de sección circular del que surgen hojas y pequeños racimos de uvas.

Su rostro aparece con los ojos vaciados, pero en su momento pudieron estar llenos de pasta vítrea y llevar pestañas, de él destacan la fina nariz, la boca pequeña y los pómulos que ayudan a marcar, suavemente, el óvalo facial.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 789/2002. (PD. 2093/2004).

NIG: 4109100C20020025402.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 789/2002. Negociado: F. Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Persianas Ortiz Romero, S.L.
Procuradora: Sra. María Angeles Rodríguez y Piazza170.
Letrado: Sr. Salvador Sánchez Serrano.
Contra: Lomas Simón Verde, S.L.U., Enrique Sanchís Checa, Enrique Sanchís Año y Andrés Benítez Panchon.
Procurador: Sr. Pablo Silva Bravo.
Letrado: Sr. Luis Díaz de la Serna Charlo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 789/2002-F seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. catorce, de Sevilla a instancia de Persianas Ortiz Romero, S.L. contra Lomas Simón Verde, S.L.U., Enrique Sanchís Checa, Enrique Sanchís, Año y Andrés Benítez Panchon sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a diez de marzo de dos mil cuatro.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 789/2002-F seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante entidad mercantil Persianas Ortiz Romero, S.L. con Procuradora doña María Angeles Rodríguez y Piazza170 y Letrado don Salvador Sánchez Serrano; y de otra como demandado don Enrique Sanchís Checa, Enrique Sanchís Año y Andrés Benítez Panchon con Procurador don Pablo Silva Bravo y Letrado don Luis Díaz de la Serna Charlo, y contra Lomas Simón Verde, S.L.U., sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que desestimando la demanda deducida por la Procuradora doña María de los Angeles Rodríguez y Piazza, en representación de la Entidad Mercantil «Persianas Ortiz Romero S.L.» contra la Entidad Mercantil «Lomas Simón Verde, S.L.U.» contra don Enrique Sanchís Checa, don Enrique Sanchís Año, y don Andrés Benítez Panchon, representados por el Procurador don Pablo Silva Bravo, sobre reclamación de 77.836,12 euros, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los codemandados del pago de la mencionada suma, y sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días: artículo 455.1.º de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Lomas Simón Verde, S.L.U., extiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 248/2003. (PD. 2094/2004).

NIG: 2104142C20030001451.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 248/2003. Negociado: FJ. De: C.P. Bloque Cuarto de La Canaleta.
Procuradora: Sra. Remedios Manzano Gómez.
Letrado: Sr. Martínez del Hoyo Martín, Alfonso.
Contra: Promotora Turística Onubense, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 119/04

En Huelva, a dieciocho de mayo de dos mil cuatro.

Vistos los autos de Juicio Ordinario 248/03 seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Bloque Cuarto de La Canaleta de Punta Umbría (Huelva), representada por la Procuradora Sra. Manzano Gómez bajo la dirección del Letrado Sr. Martínez del Hoyo Martín, contra la entidad Promotora Turística Onubense, S.A., Protuosa, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre acción declarativa.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Manzano Gómez en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Bloque Cuarto de La Canaleta de Punta Umbría (Huelva), representada por la Procuradora Sra. Manzano Gómez contra la entidad Promotora Turística Onubense, S.A., Protuosa, declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro que la actora es propietaria de la finca urbana descrita en los fundamentos de esta resolución, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que otorgue escritura pública de compraventa a favor de la actora sobre dicha vivienda, e imponiéndole las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes con expresión de los recursos que contra ella caben, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promotora Turística Onubense, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huelva, siete de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1268/2003.

NIG: 0401342C20030007255.
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 1268/2003. Negociado: CL.
Sobre: Matrimonial.
De: Doña Sonia Vallejo Cebrián.
Procuradora: Sra. Sánchez Cruz, Carmen.
Letrado: Sr. Martínez Arroniz, Santiago.
Contra: Don Francisco Javier Garrido Santiago.